

# DETERMINACIÓN DE LAS DUBDAS DE LAS CUENTAS QUE TENÍAN PRESENTES LOS ALHAQUEQUES EN LA FRONTERA DE LA CIUDAD DE JAHÉN Y EL REINO DE GRANADA (1488)

---

LORENZO LUIS PADILLA MELLADO

Doctor en Historia

Grupo de Investigación HUM-165

Tras la conquista de Alcalá la Real por las tropas castellanas en 1341, la ciudad ocupó una posición estratégica de sumo interés entre las tierras del reino de Granada y el reino de Castilla, dándose en estas tierras fronterizas un escenario en donde se dirimían los conflictos entre ambos reinos. De ahí que en ellas se instalara la aduana que controlaba los diferentes intercambios comerciales entre moros y cristianos, y pasara a ser un obligado lugar de paso y reunión de tropas e intercambio de información. La frontera granadino-castellana ejercería un enorme influjo en la articulación social de las gentes que habitaban las zonas fronterizas, fomentando diferentes aspiraciones y comportamientos, determinados por los ingresos que proporcionaban tanto la guerra como la paz.

A uno y otro lado de esta frontera surgiría una floreciente vida urbana y con ella la producción de manufacturas y una desarrollada actividad comercial, influenciada por el progresivo auge de la dinámica actividad agropecuaria. Este espacio singular en el que se movían estos hombres y mujeres fue escenario y protagonista de múltiples acciones y reacciones que se tradujeron en guerras, cabalgadas, represalias, cautiverios y desolación, que a la larga, tuvieron que ser paliados por privilegios concedidos a nobles y ciudades que garantizaran la permanencia en la zona de las gentes que la habitaban, explotaban y defendieran el territorio.

Desde 1381 empieza a aparecer una figura importante en la documentación de este espacio fronterizo, el Alcalde Mayor entre moros y cristianos, que empiezan a ostentar los Fernández de Córdoba. Con anterioridad existían los



Línea fronteriza de Jaén con Granada.

jueces de querrela, cuya misión consistía en juzgar y sancionar las incursiones, robos y daños causados en tiempos de paz.

En Alcalá la Real en 1391 tuvieron que intervenir cuando “*cinco de a caballo iban a echar a unas cabezas de ganado que habían entrado en el término “salieron a ellos hasta treinta de a cavallo” y los corrieron y mataron al Jurado Diego Ruiz. Requirieron al rey de Granada para que les mandase desagraviar y que sus alcaldes de las querellas, que les traen de lugar en lugar, e que non le fazen cumplimiento de derecho*”<sup>1</sup>.

En este espacio fronterizo y de una forma muy peculiar se desarrollará una vida inherente a la forma de vida en la frontera, que irá más allá de esa tradicional línea imaginaria que marcaba la separación cerrada y enfrentada entre dos sociedades tan encontradas y tan distintas. La variada documentación hallada en los dife-

<sup>1</sup> JUAN LOVERA, Carmen (1988): *Colección Diplomática Medieval de Alcalá la Real*, vol. I. doc. 36 y vol. II, Alcalá la Real. Jaén, p. 35.

rentes archivos nos ofrecen muchos tratados de paz entre cristianos y musulmanes, que dan como consecuencia amplios periodos de relaciones pacíficas entre ambos pueblos. Periodos de paz que supone una serie de intercambios de toda índole en ambas direcciones, relegando la conflictividad a escasas etapas del total del tiempo que duró dicha frontera.

En estas prolongadas etapas de paz se intensificarán los intercambios económicos, tránsito de caminos y poblaciones llenas de gentes de diferentes tendencias religiosas y culturales, que dirigen sus pasos hacia los mercados de uno y otro lado para intercambiar sus productos. La firma de pactos entre señores cristianos y las élites musulmanes son una constante. Entre las mismas capas populares se dará una frecuente y normal relación entre ellos compartiendo formas de vida, convergiendo en celebraciones diferentes o tradiciones y se ejercitarán con bastante frecuencia en una de las dos lenguas.

Una de las instituciones que sobresaldría y tendrá una presencia destacada en la frontera por ambas partes, será la destinada a la redención de cautivos. Esta misión la ejercieron los llamados alfaqueques que con mucha frecuencia compaginaban esta actividad con otras tareas de diferente tipo comercial. Éstos eran hombres de honestidad probada que, conociendo la lengua árabe, fueron los encargados de negociar los rescates de cautivos.

Desde al menos el siglo XIII existió en Castilla la institución de la alfaquería que se inspiraba en la institución hispano-arábiga, existente desde la época califal. El alfaqueque tenía como misión el trato y contrato que permitía el rescate o canje de cautivos y su conducción a un lugar seguro, aparte de ocuparse de la recuperación de los bienes del cautivo. En virtud de esto percibía indemnizaciones variables que, por lo regular, estaban en relación con el precio del rescate<sup>2</sup>.

En el sector de la frontera jiennense, la mención más antigua es la que hace referencia al alfaqueque municipal datada en el año 1341 y siguió habiéndola hasta 1486 en que los Reyes Católicos prohibieron su existencia<sup>3</sup>.

En 1417 y 1439 aparecen los alfaqueques reales en varias ciudades fronterizas como Antequera, Alcalá la Real, Lucena, Jaén, Baeza, Jódar, Quesada y Huelma,

---

<sup>2</sup> MAILLO SALGADO, Felipe (1999): *Vocabulario de historia árabe e islámica*. Ediciones Akal, Tres Cantos (Madrid) pp. 24-25.

<sup>3</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, José (2007): *La vida de moros y cristianos en la frontera*. Alcalá Grupo Editorial. Alcalá la Real (Jaén) pp. 334-336.

entre otras<sup>4</sup>. Su actividad entró en conflicto con los alfaqueques municipales<sup>5</sup> pese a la creación del Alfaqueque Mayor de la frontera a principios del s. XIV para organizar y vigilar la actividad de unos y otros<sup>6</sup>. Recibían un salario conforme a la orden dada por el Concejo de Jaén, en 1476, a Diego López, cambiador, para que “*de e pague doscientos maravedís al Majo, que troxo los dos christianos que faltavan de Huerlma*”<sup>7</sup>.

Amortiguaron asimismo la proliferación de cabalgadas y represalias y asumen las diversificadas funciones desempeñadas por los “exeas”, cargo muy relacionado con las paces y treguas, conducen la recua y administran justicia en ella, rescatan cautivos, restituyen prendas, ayudan a los vecinos de ambos lados de la frontera, ejercen de testigos cualificados ante la libre determinación de jóvenes cautivos o huidos, y actúan como pregoneros de la justicia del otro lado del término, avisando de los peligros a que se exponen quienes no respetan las normas establecidas en paces y treguas. Cobra un tanto por ciento por sus actividades, y debe responder ante el Concejo por el desempeño de sus funciones<sup>8</sup>.

Incardinándose en este contexto es donde se sitúa el documento localizado en el Archivo Histórico de la Abadía del Sacro Monte, a pesar de estar conservado fuera de su lugar correspondiente<sup>9</sup>, pues se encuentra dentro de un legajo de la fundación de la Capilla de San Gregorio, que se situaba cerca de la Pescadería, en los alrededores de la Plaza Bibarambla y la catedral de Granada.

En el citado documento de fecha 18 de Diciembre de 1488, se nos relata de una manera clara y precisa, las relaciones que se mantuvieron por ambas partes

---

<sup>4</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, José (1997): “Relaciones pacíficas en la frontera de Granada con los reinos de Córdoba y Jaén”. *Revista del Centro de Estudios Históricos de Granada y su reino*. Granada, pp. 81-128.

<sup>5</sup> GARCÍA FERNÁNDEZ, Manuel (1988): “La alfaquequería Mayor de Castilla en Andalucía a fines de la Edad Media. Los alfaqueques reales”. *Estudios sobre Málaga y el reino de Granada en el V Centenario de la conquista*. Málaga, pp. 37-54.

<sup>6</sup> ARGENTE DEL CASTILLO, Carmen (1988): “Los cautivos en la Frontera entre Jaén y Granada”. *Relaciones exteriores del Reino de Granada. IV Coloquio de historia medieval andaluza*. Almería, pp. 211-225.

<sup>7</sup> GARRIDO AGUILERA, Juan Carlos (1992): “Relaciones fronterizas con el reino de Granada en las Capitulares del Archivo Histórico Municipal de Jaén”. Colegio Universitario de Jaén, pp. 168-169.

<sup>8</sup> RODRÍGUEZ MOLINA, José (2007): *La vida de moros y cristianos en la frontera*. Alcalá Grupo Editorial. Alcalá la Real (Jaén), p. 335.

<sup>9</sup> Archivo Histórico Abadía del Sacro Monte. Caja 212.

los alhaqueques representantes de los reinos de Castilla y Granada en la frontera establecida en Jaén y el reino nazarí de Granada, con el fin de establecer las cuentas pendientes por ambas partes en lo concerniente a la redención de cautivos.

El texto como se ha dicho antes forma parte de un Traslado de información del año 1592, que se hizo sobre la fundación de la Capilla de San Gregorio. La información fue solicitada a pedimento de la ciudad de Granada, ante Francisco de Toledo como escribano de Provincia de esta Corte. En él se nos informa como en la ciudad de Jaén, salvaguarda en la defensa del reino de Castilla de los ataques y razias que a menudo realizaban los ejércitos nazaríes, el viernes día 18 de Enero de 1488 estando en la casa del honrado caballero Don Diego Fernández de Ulloa, veinticuatro de la muy famosa y leal ciudad de Jaén y alcaide de la villa y fortaleza de Montejícar, se reunieron el maestresala y capitán del rey y de la reina y corregidor y justicia mayor de la muy noble ciudad de Córdoba; Pedro Sánchez de Berrio, veinticuatro de dicha ciudad y Fernando de Contreras, jurado también de ella.

Se encontraban en la referida el caballero Juan de Vilches, alcaide que era de la villa de La Guardia y el muy honrado y esforzado caballero el mensajero de la muy noble ciudad de Granada, Yuza de Mora, el cual vino a la ciudad de Jaén acompañado de otros honrados hidalgos y preciados caballeros como Yuza Abentomixa, alguacil mayor de la ciudad de Granada y de Abrahen de Mora, secretario y trujamán<sup>10</sup> del rey de Granada Muley Abdil (Muhammad XI) alfaqueque<sup>11</sup> mayor de dicho reino y juez entre cristianos y moros para determinar la deudas en las cuentas que por entonces estaban pendientes entre el alfaqueque Alonso Suárez, vecino de Jaén por parte de los cristianos y por parte de los musulmanes Abul Hacen Lefte y Alí Marrotoxi vecinos de Granada, para determinar y saldar las deudas y averiguación de las cuentas que había entre ellos.

En primer lugar se presentaron por parte del alcaide Yuza de Mora ante los caballeros cristianos las Cartas que enviaron para dar por finalizadas las cuentas que tenían ambas partes y, que todo se hiciera tal y como los alhaqueques Lefte y Morrotoxi, así lo acordasen.

Según las cuentas presentadas se le debía de pagar por parte del alguacil mayor de Granada Yusuf Abentomixa, y de Abrahen de Mora, como alfaqueque mayor y Juez entre cristianos y moros a Alonso Suárez, todo aquello que el citado Yuza

<sup>10</sup> Traductor y qādīl-nasarā en el conflicto que mediaba entre Alonso Suarez y Abūl-Hasan Lefte y Alī al-Marākšī.

<sup>11</sup> Persona que se encargaba de rescatar a los cristianos esclavos en un país musulmán.

de Mora averiguare y determinare entre ellos. Y que por no poder haber acudido Alí Morrotoxi, lo haga y averigüe la citada cuenta Yuza de Mora y Lefte, caballeros jueces puestos y nombrados para la descripción de las deudas de las referidas cuentas. Así todos juntos y conformes de acuerdo con las Cartas, los caballeros nombrados por la ciudad de Jaén las hicieron juntamente en esta manera.

Así siguiendo con las citadas cuentas fueron mostrados ante los dichos jueces dos cuadernos de cuentas escritos en papel, firmados en pública forma del alcalde Abrahen de Mora. Uno de estos cuadernos fue mostrado por Alonso Suárez y el otro por Abulhacen Lefte. Estando ambos firmados por Luis de Andújar. Los cuales cuadernos de cuentas vistos y leídos capítulo por capítulo en presencia de los mencionados Alonso Suárez y Abulhacen Lefte, fueron dados por buenas y verdaderas las cuentas presentadas por las dos partes, haciéndose el cargo y descargo de las citadas cuentas en la manera siguiente.

Queda y quedó otorgado e concedido por parte del alhaqueque Lefte y refrendado por los jueces, que debe de pagar el expresado Lefte a Alonso Suárez de esta cuenta rematada y fenecida entre ellos hasta el día de la fecha, de contado y sin establecer pleito alguno, 307 doblas y por las 66 varas y 3 cuartas de paño y de otras suertes y 1 dobla y media hazenes.

Más la ventaja de la seda que se dio Alonso Suárez a Juan de la Parra 2.000 maravedís<sup>12</sup>, que éstos montan 4 doblas, y más 66 dineros<sup>13</sup> contados a 3 maravedís cada dinero, que entre todo suman 372,5 doblas y 76 dineros. Además a esta cuenta hay que sumar 46 libras de seda fayfi, ya que eran 61 libras pero hay que descontar de éstas 15 libras que dio con anterioridad Lefte a Alonso Suárez, quedando a deber el mencionado Lefte las 46 libras que se indican a Alonso Suárez.

En su descargo parece que el alhaqueque Abulhacen Lefte pagó a Alonso Suárez lo siguiente: Al mismo Alonso Suárez 1 dobla; a Luis Danduxar 30 doblas y 50 dineros y del cautivo Vizcaíno, Juan de Baeza 30 doblas. En total suma esta partida de descargo 60 doblas y 50 dineros.

Así descontadas las citas 60 doblas y 50 dineros del antecedente cargo de 372,5 doblas y 76 dineros que adeudaba el alhaqueque Lefte queda de débito por parte de este alhaqueque al dicho Alonso Suárez de toda cuenta rematada para pagar de contado la cantidad de 312,5 doblas y 16 dineros, más las 46 libras de seda de fayfi.

---

<sup>12</sup> Cuenta cada dobla en 500 maravedís.

<sup>13</sup> Cuenta cada dinero en 3 maravedís.

Más adelante los jueces desestimaron que en cuanto al cautivo Vizcayno, según unas informaciones que tuvieron, así como por la escritura y por el juramento del mismo Vizcayno, que se llama Ochoa de Aranza queda por suyo y a cargo del alhaqueque Lefte y, que Alonso Suárez no tiene nada que hacer en este asunto. En lo tocante a los 40.000.000 de maravedíes que pedía el mencionado Lefte a Alonso Suárez de lo de Rincón, se determinó que éstos no son a cargo de Alonso Suárez ni debe de ello cosa alguna, según a él le pareció.

En relación a las 61 libras de seda que pedía Lefte a Alonso Suárez se determinó que éstas no eran a cargo del citado Alonso Suárez, porque no las recibió según manifestó el alhaqueque Lefte según juramento del honrrado caballero alcalde de La Guardia. De forma que de las 46 libras que se quedaron a deber por parte de Lefte a Alonso Suárez, deben descargarse y quitan de ellas 30 libras de seda por razón de las 45 libras que pedía el mencionado Abulhacen Lefte a Alonso Suárez después de haber ajustado las cuentas. Así que se queda en que el citado Abulhacen debe a Alonso Suárez de la seda solamente 16 libras. Quedó más a deber Abulhacen Lefte al referido Alonso Suárez, 2 albornoces y 8 libras de menguy y 2 libras de polvillos. Se falló y falla toda cuenta rematada que debe Alí el Marrotoxi al referido Alonso Suárez de buen deudor, verdadera y conocida, 28 reales.

También queda otorgado, aprobado y concedido por verdadero que debe Ali el Morrotoxi al mismo Alonso Suárez toda cuenta rematada, fenecida y consentida por el dicho Yuza de Mora, 204 libras de seda bonduqui de la plata, las cuales deben de ser pagadas a Alonso Suárez. De lo que recibió el dicho Alonso Suárez del mencionado Alí el Morrotoxi lo siguiente: Le dio el Morrotoxi a Alonso Suárez 3 libras de seda. Más que le debe el dicho Alonso Suárez 21 doblas, las quince por Pedro de Navas y las 6 restantes de los derechos.

Además le debe el citado Alonso Suárez al Morrotoxi las cabezas de 10 cristianos que salieron de cautivos, que de cada cabeza son 2 doblas avdiles, importando entre todas 20 doblas avdiles o 15 pesantes por cabeza o sea 150 pesantes. Y así se hizo y acordaron las cuentas en la manera que se ha indicado entre las dos partes, y se dieron por buenas y verdaderas. Hecho en Jaén el día, mes y año de 1488. De lo que firmaron todos con sus nombres. A continuación se anota que se han de quitar de las cuentas 8 doblas y 20 reales que debe Hacen al mencionado Alonso Suárez. En esta cuenta no se entiende la carta de Martín de Lara y queda a su cargo lo de Rincón y las 71 libras de seda a cargo del dicho Martín de Lara para las informaciones habidas sobre ello. Diego de Montiel. Alcaide. Firma y Rúbrica.

Le sigue en el documento una serie de firmas escritas en caracteres árabes que hemos tratado de transcribir y traducir al castellano con ayuda de la profesora doctora doña María Dolores Rodríguez Gómez, que a continuación insertamos, aunque ha sido difícil por estar la escritura muy mal caligrafiada y puede que halla algún error en ellos.

Bulhazen Lefte = Abū l-Hasan [al-Lafat?] = أبو الحسن الفة

Yuza de Mora = Yūsuf Dī Mūra = يوسف دي مورة

Yuza Abentomixa = Yūsuf ibn Qumāša = يوسف بن قماشة

Abrahen de Mora o Abrahen de Alora = Ibrāhīm [Dī Mūra?] = ابراهيم دي مورة

Alí Marrotoxi = ‘Alī al-Marrākušī = علي المر اكشي

Diego de Montiel, alcalde

Pedro de Berrio; Diego de Ulloa; Juan de Vilches; Hernando de Contreras, Gutiérrez García, escribano público. Rúbrica.

Ante mí Gutiérrez García, escribano público. Firma por los de Alfaro, Jurado.

Yo Antonio Cabeza de Vaca, escribano del Concejo de Jaén. En testimonio de verdad.

Se ha de cotejar el traslado en Jaén en 2 de Abril de 1640. El original lo recibí de mano del señor don Alonso de Robles, caballero muy noble de Jaén y muy curioso y entendido en materias de antigüedad. Se sacó con grandísimo trabajo y dificultad así por estar la letra muy gastada y deslavada en el paso del tiempo, así como por su perversa forma, la cual me fatigó de manera que muchas veces las quise dejar como cosa imposible y desesperada, pero con la paciencia y atención que puse, vino últimamente a vencer la dificultad y copiar la escritura tan a mi satisfacción que no se perdió letra, ni me queda duda de que la saqué bien, menos los lugares que van ajustados al margen donde ninguna diligencia bastó para trasladarlos con mejor claridad. La escritura tenía este título, pero de letra moderna y en varias hojas cosidas de nuevo:

Cuentas de la renta del alhaqueque entre los señores Reyes Católicos y Mulei Babdeli, Rey de Granada. Comisarios del Rey Católico Don Fernando y de Doña Isabel, Don Diego de Montiel, Alcalde Mayor de Jaén, Diego Fernández de Ulloa, Pedro Sánchez de Berrio, Veinticuatro, Hernando de Contreras, Pedro de Alfaro Jurados de Jahén.



Por el Rey de Granada el Alcaide Yuza de Mora. Por el rey de la ciudad de Granada, Yuza Abentomixa<sup>14</sup> Alguacil Mayor del Reino de Granada y Abrahen de Alora, su hermano<sup>15</sup>. Estando presente el Alcayde Juan de Vilches.

Como conclusión se podría afirmar que la línea fronteriza que separaba el Reino de Granada con el Reino de Jaén había perdurado con escasos cambios a lo largo del siglo XV, llevando a cabo acuerdos entre ambos reinos de suma importancia para la historia política, económica y cultural de Castilla. Durante más de dos siglos esta frontera fue la zona de intercambio entre dos mundos muy distintos, el cristiano y el musulmán, que se reparten de un modo desigual y en un permanente desequilibrio.

En esta frontera se han establecido numerosas influencias recíprocas a lo largo del tiempo, se fueron creando instituciones muy singulares, como el Juez entre cristianos y musulmanes y los fieles del rastro. En estas tierras se fueron elaborando nuevas artes de hacer la guerra, así como una nueva arquitectura de defensa y estratégica militar. Y debido a las relaciones humanas entre ambos contendientes surgieron por encima de la incompatibilidad religiosa fenómenos muy delicados y significativos de comprensión, tolerancia y amistad.

Todos estos síntomas que marcaban estas tierras fronterizas se pueden ver en multitud de textos que nos informan de esta forma de vida tan singular, llena de riesgo, de color, de finura y cortesía, que contribuyó como una simbiosis de la unidad y la grandeza de España.

Es el caso del documento que nos ocupa, donde aparece la figura de los alhaqueques, una institución que nace y se desarrolla en la frontera, en la que con mayor ejemplaridad se llevaron a cabo fructuosas relaciones entre cristianos y musulmanes. Debían de poseer ciertas virtudes, como la de honorabilidad, situación económica desahogada que les salvaguardase de cualquier posible corrupción. Estos mediadores legales, reconocidos a ambos lados de la frontera efectuaban entrevistas con sus homólogos musulmanes o cristianos, a fin de fijar el rescate y la liberación de cautivos en uno y otro lado de la frontera

Para llegar a buen éxito en la libertad de cautivos por parte de estos alfaqueques existían dos procedimientos: Mediante una negociación particular entre los alfaqueques de ambas partes con el fin de llegar a acuerdos entre ellos y así poder

---

<sup>14</sup> En el margen izquierdo se anota: éstos no estuvieron presentes.

<sup>15</sup> En el margen izquierdo se anota: es equivocación porque adonde leyeron su hermano se ha de leer Secretario como queda advertido.

relacionar a los cautivos con sus familiares a fin de concertar su rescate o bien llegar a acuerdos entre concejos y llevar a cabo una negociación pública mediante oficiales con el debido poder, donde se exponían las quejas respectivas y se pactaban las oportunas compensaciones.

El oficio de alfaqueque, sin duda tan antiguo como la frontera con el Islam, fue objeto de mediatización por parte de la monarquía castellana, que crearía en la segunda mitad del s. XIV el cargo de alfaqueque mayor, una vez que la frontera se hubo estabilizado con el reino de Granada y los soberanos se esforzaban por acabar con los privilegios y particularidades locales.

Otros alfaqueques eran los concejiles, unos funcionarios del Concejo, los cuales se preocupaban de liberar mediante canje o rescate los habitantes del municipio cautivos en tierras musulmanas o a recuperar los bienes robados. Otros de éstos serían los alfaqueques particulares que llegarían hasta después de la conquista del reino de Granada, desempeñando su oficio en tierras africanas desde Málaga, Marbella, Gibraltar, Ronda y otros puntos. Estos alfaqueques carecían de todo control y a veces cometían fraudes, solían ejercer el espionaje y otras actividades, combinando sus actividades de negociantes o mercaderes con los redentores de cautivos por cuenta propia o de la Corona<sup>16</sup>.



El alcaide cristiano de Chincoya muestra su amistad al alcaide moro de Bélmez

La institución de la alfaquequería y los alfaqueques desaparecerían de España en el s. XVI, cuando poco a poco los miembros de las órdenes religiosas, santiaguistas, Mercedarios y trinitarios, fueron haciendo del rescate de cautivos su principal actividad. Perdurando éstos en los presidios españoles en el Norte de África, donde perdurarían hasta el s. XVIII.

<sup>16</sup> MAILLO SALGADO, Felipe (1999): *Vocabulario de historia árabe e islámica*. Ediciones Akal. Tres Cantos (Madrid) pp. 24-25.

## FUENTES

*Determinación de las deudas de las cuentas que tenían presentes los alhaqueques en la frontera de la ciudad de Jaén y el Reino de Granada.* Archivo Histórico Abadía del Sacro Monte. Caja 212  
*Crónica de Juan II de Castilla.* Real Academia de la Historia.

## BIBLIOGRAFÍA

- AYALA MARTÍNEZ, Carlos de; BURESI, Pascual y JOSSEERAND, Philippe (2001): “Identidad y representación de la frontera en la España medieval (siglos XI-XIV).” *Actas reunidas del seminario celebrado en la Casa de Velázquez y la Universidad Autónoma de Madrid en 14 y 15 de Diciembre de 1998.* Casa de Velázquez. Madrid.
- GARRIDO AGUILERA, Juzcos ( ): “Relaciones fronterizas con el reino de Granada en las Capitulares del Archivo Histórico Municipal de Jaén.”
- MAILLO SALGADO, Felipe (1999): *Vocabulario de historia árabe e islámica.* Ediciones Akal. Tres Cantos (Madrid), pp. 24-25.
- MATA DE CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan (2002): *En la frontera de Granada.* Universidad. Granada.
- MATA DE CARRIAZO Y ARROQUIA, Juan (1954): “Las treguas en Granada”. *Boletín del Instituto de Estudios Gienenses.* Año II. nº 3. Jaén, pp. 11-43.
- PADILLA MELLADO, Lorenzo Luis (2007): *Arquitectura defensiva militar del Valle de Lecrín.* ASB Producciones Editoriales. Granada.
- RODRÍGUEZ MOLINA, José (2007): *La vida de moros y cristianos en la frontera.* Alcalá. Grupo Editorial y Distribuidor de libros, S.L. Alcalá la Real-Jaén.
- SECO DE LUCENA PAREDES, Luis ( ): “La administración central de los nazaríes”.
- SECO DE LUCENA, Luis (1958): “El Juez de frontera y los fieles del rastro”. *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos.* Año VII, nº 7. Granada, pp. 137-140.
- RUBIO OLIVER DE CARRIAZO, M<sup>a</sup> del Carmen (1963): “Alhaqueques y alhaquería”. *Tesis de Licenciatura.* Inédita.
- TORRES DELGADO, Cristóbal (1974): *El antiguo reino nazari de Granada (1232-1340).* Edic. ANEL Granada.
- TORRES FONTES, Juan (1960): “El alcalde entre moros y cristianos del reino de Murcia”. *Hispania.* LXXVIII.
- TORRES SEVILLA QUIÑONES DE LEÓN, Margarita Cecilia (2008): *La frontera cristiano musulmana del reino nazarita.* Caja General. Granada.

## APÉNDICE DOCUMENTAL

A continuación se inserta la transcripción literal de los folios a que se refiere el asunto que nos ocupa de las relaciones de los alfaqueques de Castilla y el reino nazarí de Granada.

1488 Enero, 18. Salamanca, viernes. Jaén

*Determinación de las deudas de las cuentas que tenían presentes los albaqueques en la frontera de la ciudad de Jaén y el Reino de Granada.*

C.- Traslado en Jaén a 2 de Abril de 1640. Archivo Abadía del Sacro Monte. Caja 212. 8 folios. Papel. Cortesana.

Inserto en escritura de la fundación de la Capilla de San Gregorio de 1592.

Forma parte de un Traslado de información que se hizo sobre la fundación de la Capilla de San Gregorio, que es encima de la Calderería. Sacose a pedimento de esta ciudad de Granada, por ante Francisco de Toledo, escribano de Provincia de esta Corte, en el año del nacimiento de Nuestro Salvador Jesucristo de mil e quinientos e noventa e dos años. 1592 años.

En la mui noble, famosa e mui leal cibdad de Jahén guarda en defendimiento de los Reinos de Castilla, viernes diez e ocho días del mes de Enero, año del nacimiento de Nuestro Salvador Jhesuxhripto de mil e quatrocientos e ochenta e ocho años. Estando en las casas donde posa el honrrado caballero Diego Fernández de Ulloa, Veintiquatro de la dicha ciudad e Alcaide de la villa e fortaleza de Montexicar, se juntaron ende los honrrados cavalleros Diego de Montiel, Alcalde Lugarteniente de la dicha cibdad por el virtuoso cavallero Francisco de Bovadilla, Maestresala e Capitán del Rey e de la Reyna, nuestros señores e su Corregidor e Justicia Mayor de esta cibdad e de la mui noble cibdad de Córdoba.

E otrosi cuando ende el dicho Diego Fernández de Ulloa e Pedro Sánchez de Berrio, Veintiquatro de la dicha cibdad e Fernando de Contreras e Pedro Alfaro, Jurado de ella.

E otrosi estando ende el honrrado caballero Johan de Vilches, Alcaide de la Villa de La Guardia e estando ende el honrrado e esforzado caballero el Alcayde Yuza de Mora, mensajero de la mui noble cibdad de Granada, el qual fue venido a esta dicha cibdad de Jahén en<sup>17</sup> compañía de los mucho honrrados, esforzados fidalgos, preciados caballeros Yuza Abentomixa, Alguacil Mayor del Reino de Granada e de Abrahen de Mora<sup>18</sup>, Secretario e Trujamán Mayor

---

<sup>17</sup> \* abiéndolo mirado atentísimamente me confirmó en esta lectura.

<sup>18</sup> Traductor y qādīl-nasarā en el conflicto que mediaba entre Alonso Suarez y Abūl-Hasan Left y Ali al-Marākī.

del<sup>19</sup> muy grande, ensalçado Muley Abdile, Rey de Granada, Alhaqueque Mayor del dicho Reyno e su Juez entre christianos e moros para determinar las dubdas de las cuentas que están pendientes entre Alonso Suarez, Alhaqueque e vezino de la dicha cibdad de Jahén, de la una parte e Bulhaçen Lefte de la otra e Alí Marrotoxi, Alhaqueque<sup>20 /1r/</sup> de la dicha cibdad de Granada e estando presentes los dichos Alonso Suarez e Bulhazen Lefte, Alhaqueques se determinó las dubdas e se averiguaron las cuentas entre ellos en la manera siguiente.

Aquí acababa la primera plana del primer folio y debaxo de todo lo escrito estaban estas letras árabes y lo mismo en los demás folios. En el marjen inferior de la primera plana solamente.

3. Este carácter salió mal formado i a de ser así.

4. Este nombre estaba escrito en todas las partes de esta escritura abreviadamente en esta forma Alonso i aunque puede dudarse si es Antonio o Alonso, tengo por cierto que es lo

<sup>21</sup>Primeramente las dichas<sup>22</sup> cartas que el dicho Alcayde Yuza de Mora presentó de los dichos cavalleros Alguazil Mayor de Granada e Abrahen de Mora, Juez del dicho Reyno de Granada en que se contiene que embió al dicho Alcayde Yusaf de Mora a esta dicha cibdad de Jahén a fenecer las dichas cuentas, e que todo lo que se fallare que los dichos Lefte e Marrotoxi, Alhaqueques.

Yūsuf [Wahad?]: 'يوسف وحد' <sup>23</sup>

Deven al dicho Alonso Suarez que los dichos Yusaf<sup>24</sup> Abentomixa, Alguazil Mayor de Granada i Abrahen de Mora, como Alhaqueques Mayor e Juez entre christianos e moros lo fían e se le an de lo pagar todo como el dicho Yuza de Mora lo averiguare e feneciere e determinar entre ellos, e que en lugar del dicho Alí Marrotoxi porque non pudo ser avido, faga i averigüe la dicha cuenta el dicho Yuza de Mora de una parte por el Marrotoxi e Lefte estando presente, e los dichos cava

<sup>19</sup> Tachado: Reyno de Granada

<sup>20</sup> En el margen derecho se inserta una nota: aquí estaban las letras gastadísimas en el original, más en una copia desta cabeza de las cuentas que halle en poder de un curioso salía en esta forma, i viene bien con los vestigios de las letras que en el original se reconocían. 3 folio, su hermano Juan y así hallé esta cifra esplicada en la qual dicha podría también leerse secretario, porque las dos letras antecedente que inclinaban e a sé que es su.

<sup>21</sup> En el margen izquierdo se anota 2. Folio. Cartas.

<sup>22</sup> Tachado: ilegible.

<sup>23</sup> La escritura en árabe y su transcripción es una de tantas interpretaciones que se podía hacer, ya que el escribano dibuja las letras y podía ser que ni supiera árabe.

<sup>24</sup> En el margen derecho se anota: Plana 2

segundo porque el señor que se llamaba Antonio Cobos y de Vaca puso su nombre por el fin de la escritura Antonio.

llos, todos cavalleros Juezes puestos e nombrados para la descripción de las dubdas de las dichas cuentas. E estando ende el dicho Alonso Suarez cada una de las dichas partes conviene a saber el dicho Alcayde Yuza de Mora por virtud de la obligación de las dichas<sup>25</sup> cartas, de la una parte e los dichos cavalleros nombrados por la dicha cibdad de Jahén para fenecer e acabar las dichas cuentas. Todos confor-<sup>/1v/</sup> -mes las ficieron juntamente en esta guissa.

Lo primero e principal fueron ende mostrados ante los dichos Jueces dos quadernos de cuentas escripto en papel<sup>26</sup> firmados en pública forma del dicho Alcalde Abrahen de Mora, el un cuaderno fue mostrado por el dicho Alonso Suarez e el otro por el dicho Lefte, los cuales asimismo están firmados de Luis de Andújar e son amos de un señor.

Los cuales cuadernos de cuenta vistos e leídos, capitulo por capitulo, en presencia de los dichos Lefte e Alonso Suarez dieron por buena, leal e verdadera los dichos Lefte e Alonso Suarez todo lo convenido en las dichas cuentas e cada una cosa e parte dello, porque conocieron la una parte a la otra, e la otra a la otra que era verdad lo en ellos contenido. Esto en quanto toca a las doblas e pesantes<sup>27</sup> e reales e seda ques<sup>28</sup> estimada en suma e paño e aquello<sup>29</sup> más declarándolo e feneciendo e determinando las dichas cuentas a plazer e consentimiento<sup>30</sup> e otorgamiento de los dichos Lefte e Alonso Suarez e del dicho Alcalde Yuza de Mora por Alí Marrotoxi, e como Juez e por los otros Juezes, sentenciado e determinado entrellos ficieron cargo e descargo de las dichas cuentas en esta guisa.

Que quedó en queda otorgado e consido por el dicho Lefte, Alhaqueque e por los dichos Juezes sentenciado que deve dar e pagar el dicho Bulhazen Lefte al dicho Alonso Suarez desta cuenta rematada e fenecida entrellos fasta oi día de la fecha desta cuenta para pagar luego de contado sin pleito ni rebuelta alguna trecientos e siete doblas hazenes<sup>/2v/</sup> e más por las sesenta e seis varas e tres cuartas de paño mayor e de otras suertes e una dobla e media hazenes.

---

<sup>25</sup> Tachado: ilegible

<sup>26</sup> En el margen izquierdo se anota: 3. Cuentas

<sup>27</sup> En el margen derecho se anota: pesantes

<sup>28</sup> Esta tachado: contenida

<sup>29</sup> En el margen derecho se anota: o que decimos asta e certera

<sup>30</sup> En el margen izquierdo se anota: folio 2, plana 1.

<p>CCCLXXII doblas y media LXXVI dineros</p>	<p>E más de la ventaja de la seda que dio a Juan<sup>31</sup> de la Parra por Suarez dos mill maravedís que montan en doblas quatro doblas hazenes e sesenta e seis dineros contados a tres maravedís cada dinero, que son por todas las dichas doblas trescientos e setenta e dos doblas e media e setenta e seis dineros e más quarenta e seis libras de seda de fayfi por quanto esta seda era sesenta e una libra e se descontaron della XV libras que dio Lefte a Alonso Suarez e quedaron en las dichas cuarenta e seis libras , lo qual todo doblas e seda debe el dicho Lefte al dicho Alonso Suarez. XLVI libras</p>
<p>LX doblas L dineros</p>	<p>Que parece que dio e pago el dicho Lefte, Alhaqueque para en descargo de las dichas doblas por el dicho Alonso Suarez lo siguiente. Al dicho Alonso Suarez una dobla e a Luis Danduxar treinta doblas e cinquenta dineros. E del Vizcayno de Juan de Baeza, treinta doblas que son por todas sesenta doblas hezenes e cinquenta y dineros. Yūsuf [Adīd?]: يوسف أديد</p>
<p>CCCXII doblas y media, XVI dineros</p>	<p>Así que sacadas e descontadas las dichas sesenta<sup>32</sup> sesenta doblas e cinquenta dineros de las dichas trescientas e setenta e dos doblas e media e setenta e seis dineros al dicho cargo, queda que deve el dicho Balhazen Lefte, Alhaqueque al dicho Alonso Suarez de toda quenta rematada para pagar luego de contado, trescientos e doce doblas e media hazenes e diez e seis dineros e quarenta e seis libras de seda de fayfi. XLVI libras</p> <p><sup>12v/</sup> En quanto a lo del cautivo Vizcayno, de consentimiento de las dichas partes desestimaron los dichos Juezes en unas informaciones que ovieron así por escritura como por su juramento del mismo Vizcayno que se llama Ochoa de Aranza, que aquel queda por suyo e a su riesgo e cargo del dicho Ledfte, e que en él no tiene que hazer el dicho Alonso Suarez.</p>

En lo que toca a los cuarenta millones que pedía el dicho Lefte al dicho Alonso Suarez de lo de<sup>33</sup> Rincón se determinó que aquellos no son a cargo del dicho Alonso Suarez, ni deve de ellos cosa alguna el dicho Alonso Suarez, segúnd parezió.

En lo de las sesenta i una libras que pedía el dicho Lefte al dicho Alonso Suarez se determinó que aquellas no son a cargo del dicho Alonso Suarez, porque non las recibió según Lefte e juramento del honrrado cavallero alcaýde de La Guardia.

<sup>34</sup>De las quales dichas cuarenta e seis libras de seda lefayfi que debe Bulhazen al dicho Alonso Suarez se descargan e quitan dellas treinta libras de seda por razón de las quarenta e cinco libras que pedía el dicho Bulhazen al dicho Alonso Suarez XVI libras después del fenecimiento de las cuentas, e así que queda en que deve el dicho Bulgazen al dicho Alonso Suarez de la dicha seda diez e seis libras.

Quedó más a dever el dicho Bulhazen Lefte al dicho Alonso Suarez dos albornoces e ocho libras <sup>13<sup>er</sup></sup> de menguy e dos libras de polvillos.

Aly Almarrotoxi

XXVI reales

Que se falló e falla toda cuenta rematada que deve Alí el Marrotoxi al dicho Alonso Suarez de buen debdor, verdadera e conocida veinte e ocho reales.

CCIII libras  
2. aquí dado algo

Quedó más otorgado e concedido e aprovado por verdadero que deve el dicho Alí el Marrotoxi al dicho Alonso Suarez toda cuenta rematada e fenecida e consentyda por el dicho Yuza de Mora, doscientos e<sup>35</sup> quatro libras de seda bondoqui de la plata, las quales an de ser pagadas al dicho Alonso Suarez.

De lo qual recibió el dicho Alonso Suarez del dicho Alí el Marrotoxi lo siguiente.

---

<sup>31</sup> En el margen derecho se anota: Juan

<sup>32</sup> En el margen derecho se anota: Plana 2.

<sup>33</sup> Tachado. Ilegible

<sup>34</sup> En el margen izquierdo se anota: folio 3, plana 1

<sup>35</sup> Tachado: Ilegible

<sup>36</sup> Tachado: Ilegible



III libras                      Que le dio el Marrotoxi al dicho Alonso Suarez tres libras de seda.  
 XXI doblas                    Más que le deve el dicho Alonso Suarez veinte e una doblas, las  
    quinze por Pedro de Navas e seis de los<sup>36</sup> derechos  
    Yūsuf [Talātī]: يوسف ثلاثي

Más que le deve el dicho Alonso Suarez al dicho Marrotoxi<sup>37</sup> las<sup>38</sup> cabezas de diez cristianos que salieron de cabtyvo, que son de cada una cabeza dos doblas avdiles, que son veinte doblas avdiles, que son quinze pesantes por cada cabeza, que montan ciento e cinquenta pesantes.

E así se fizo e acordó las dichas cuentas en la manera que <sup>/3v/</sup> dicho es entre todos los susodichos las dieron e otorgaron por buenas e verdaderas. Que es fecho en Jahén el dicho día e año susodicho de mil e quatrocientos e ochenta e ocho años. De lo qual firmaron todos sus nombres.

An se de quitar de las dichas doblas que debe Hacen al dicho Alonso Suarez ocho doblas e veinte reales.

En esta cuenta no se entiende la carta de Martín de Lara e queda a su cargo lo de Rincón e las setenta e una libras de seda a cargo del dicho Martín de Lara para las informaciones ávidas sobre ello.

Diego de Montiel. Alcaide. Firma y Rubrica.

[ ]<sup>39</sup>

Bulhazen Lefte = Abū l-Hasan [al-Lafat?] = أبو الحسن الفة

Yuza de Mora = Yūsuf Dī Mūra = يوسف دي مورة

Yuza Abentomixa = Yūsuf ibn Qumāša = يوسف بن قماشة

Abrahen de Mora o Abrahen de Alora = Ibrāhīm [Dī Mūra?] = إبراهيم دي مورة

Alí Marrotoxi = ‘Alī al-Marrākušī = علي المراكشي

Diego de Montiel, alcalde

Pedro de Berrio; Diego de Ulloa; Juan de Vilches; Hernando de Contreras, Gutiérrez García, escribano público. Rubrica.

Ante mi Gutiérrez García, escribano público. Firma por los de Alfaro, Jurado.

<sup>37</sup> En el margen derecho se anota: Plana 2

<sup>38</sup> Tachado: Ilegible

<sup>39</sup> Existen unas letras en árabe sin un sentido lingüístico

Yo Antonio Cabeza de Vaca, escribano del Conçejo de Jahén. En testimonio de verdad. <sup>14r/</sup>

Ha que cotexar traslado en Jahén en dos de Abril del 640. El original lo recibí de mano del señor Don Alonso de Robles, caballero mui noble de Jahén i mui curioso i entendido en materias de antigüedad. Sáquelo con grandísimo trabajo i dificultad asó por estar la letra mui gastada y deslavada en pasar como por su perversa forma, la qual me fatigo de manera que muchas voces las quise dexar como cosa imposible i desesperada, pero con la paciencia i atención que puse, vino últimamente a vencer la dificultad i copiar la escritura tan a mi satisfacción que no se perdió letra, ni me queda duda de que la saque bien menos los lugares que van ajustados a la marjen donde ninguna diligencia bastó para trasladallos con mejor claridad.

La escritura tenía este título, pero de letra moderna i en varias hojas cosidas de nuevo.

Cuentas de la renta del Alhaqueque entre los señores Reyes Católicos i Mulei Babeli, Rey de Granada, Comisarios del Rey Católico Don Fernando y Doña Isabel Diego de Montiel, Alcalde Mayor de Jahén Diego Fernández de Ulloa, Pedro Sánchez de Berrio, Veinte i quatro, Hernando de Contreras, Pedro de Alfaro Jurados de Jahén.

Por el Rei de Granada el Alcaide Yuza de Mora, por el rei de la ciudad de Granada, Yuza Abentomixa<sup>40</sup> Alguacil Mayor del Reino de Granada i Abrahen de Alora, su hermano.<sup>41</sup>

Estando ende el Alcayde Juan de Bilches. <sup>14v/</sup>



Castillo de la Mota de Alcalá la Real (Jaén).

---

<sup>40</sup> En el margen izquierdo se anota: estos no estuvieron presentes

<sup>41</sup> En el margen izquierdo se anota: es equivocación porque adonde leyeron su hermano se a de leer Secretario como queda advertido.